

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

«El Peruano» es distribuido entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República y del extranjero.

Los asuntos relacionados con avisos y suscripciones se atienden en la Administración de la Imprenta del Estado: Calle de Núñez N° 206

AÑO 80 TOMO II

Lima Viernes 30 de Setiembre de 1921

Semestre II N° 70

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

Congreso del Centro

Ley No. 508

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE PUEBLO, CON EL NOMBRE SAN LUIS, EL CASERIO DE YAICO, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE MITO, DE LA PROVINCIA DE JAUA, EN EL DEPARTAMENTO DE JUNIN.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese a la categoría de pueblo, con el nombre San Luis, el caserio de Yaico, comprensión del distrito de Mito, de la provincia de Jauja, en el departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Secretario del Congreso.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.
Al señor Presidente de la República.

Por tanto;

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Ley No. 509

ELEVANDO EL CASERIO DE AYANCOCOA, DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, A LA CATEGORÍA DE PUEBLO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese el caserio de Ayancococha, del distrito de Ambo, provincia del mismo nombre, a la categoría de pueblo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo,

para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Ley No. 520

ANEXANDO AL DISTRITO DE HUAITARA LOS PUEBLOS DE HUAYANTO Y CISICANCHA DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1.º—Anéxase al distrito de Huaitara los pueblos de Huayanto y Cisicancha del distrito de Castrovirreyna, en la provincia de este nombre.

Artículo 2.º—Anéxase igualmente el pueblo de Cocas del distrito de Huachos al distrito de Castrovirreyna, sirviendo de lindero el río Chiriz que baja a Pisico, desde la hacienda Ipe hasta el punto denominado Chilliñua; teniéndose presente que el caserio Suitupampa, que está en la margen derecha del río indicado y que pertenecía a Castrovirreyna, pasa a formar parte del distrito de Huachos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno,

en Lima, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Ley No. 521

CREANDO DOS NUEVOS DISTRITOS EN LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, QUE SE DENOMINARÁN: UNO CHUPAN Y EL OTRO, QUIVILLA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créanse dos nuevos distritos en la provincia de Dos de Mayo: uno que se denominará Chupán, compuesto de los siguientes pueblos: Chupán, que será la capital y Patayrondos, y de los caseríos Chipaquillos y Rahua, que quedarán elevados a la categoría de pueblos; y el otro que se llamará Quivilla, compuesto de los pueblos: Quivilla, que será la capital, Chuquis y Manás.

Artículo 2.º—Los límites de estos distritos serán los de los pueblos que los constituyen.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huánuco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintiuno.

M. Artemio Añaños, Presidente del Congreso.

Ernesto Velit, Diputado Secretario.

Aurelio J. Valdivieso, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTÍNEZ.

PODER EJECUTIVO

MODIFICANDO EL DECRETO SUPLENTE ANTERIOR EN EL SENTIDO DE QUE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS REGIONALES POR LIMA Y HUARACHIRI, SE REALICEN EN LOS DÍAS FIJADOS PARA LAS ELECCIONES DE SENADOR POR ESTE DEPARTAMENTO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que no hay razón alguna para que los actos electorales que van a tener lugar en el departamento de Lima, con motivo de las elecciones de un senador y dos

diputados regionales, se realicen en distintas fechas; y

Que, por el contrario, es de conveniencia pública que tales actos se ejecuten conjuntamente;

Decreto:

Modifícase el decreto supremo de fecha 16 de agosto último, en el sentido de que las elecciones para diputados regionales por las provincias de Lima y Huarachiri, se realicen en los días 9 y 10 de octubre próximo, fijados por el decreto supremo de 10 del mes en curso, para las elecciones de senador por el departamento de Lima.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Leimebamba (Chachapoyas): concediendo licencia al telegrafista.

Lima, 12 de setiembre de 1921.

Visto el telegrama adjunto;

Concédese tres meses de licencia, al telegrafista de Leimebamba, don Leoncio Castro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Huancayo y Yauli: disponiendo que los subprefectos de ambas provincias permuten sus colocaciones.

Lima, 12 de setiembre de 1921.

Por convenir al servicio;

Se resuelve:

Que los sub-prefectos nombrados para las provincias de Huancayo y Yauli, don Eduardo Fry y don Luis A. Taramona, respectivamente, permuten sus colocaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Lima: nombrando oficial de partes de la Subprefectura, plaza vacante por renuncia.

Lima, 16 de setiembre de 1921. Nómbrase Oficial de Partes de la Subprefectura de Lima, a don Luis Morales Macedo, en reemplazo de don Artemio Izquierdo, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTÍNEZ.

San Carlos (Bongará): nombrando jefe de la oficina telegráfica.

Lima, 16 de setiembre de 1921.

Nómbrase jefe de la Oficina telegráfica de San Carlos, con el ca-

rácter de interino, a don Hermilio López, mientras dure la licencia concedida al titular don Humberto Castañeda.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Chachapoyas y San Carlos (Bongará): concediendo licencia al telegrafista ayudante de la oficina y al jefe de la oficina telegráfica, respectivamente.

Lima, 16 de setiembre de 1921.

Concédese tres meses de licencia, con goce de sueldo, al telegrafista ayudante de la Oficina de Chachapoyas, don Oswaldo Guerrero del Campo; y al jefe de la Oficina telegráfica de San Carlos, don Humberto Castañeda.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Yungay: concediendo licencia al subprefecto y nombrando su reemplazante interino.

Lima, 16 de setiembre de 1921.

Vista la solicitud adjunta y el certificado médico que se acompaña;

Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Subprefecto de la Provincia de Yungay don César Lago; y

Nómbrase para reemplazarlo, con el carácter de interino, a don Julián Mejía.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Expedición a Loreto: nombrando secretario de ella.

Lima, 19 de setiembre de 1921.

Nómbrase Secretario de la expedición que marcha a Loreto por la vía de Moyobamba, a don Oswaldo Guerrero del Campo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Expedición a Loreto: nombrando jefe de la oficina telegráfica de informaciones.

Lima, 19 de setiembre de 1921.

Nómbrase Jefe de la Oficina Telegráfica de informaciones de la expedición que marcha a Loreto, por la vía de Moyobamba, a don Rodolfo Fajardo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTÍNEZ.

Expedición a Loreto: nombrando jefe de la oficina telegráfica de informaciones.

Lima, 19 de setiembre de 1921.

Nómbrase Jefe de la Oficina Telegráfica de informaciones de la expedición que marcha a Loreto, por la vía de Moyobamba, a don Rodolfo Fajardo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTÍNEZ.

San Martín: nombrando un comisionado para reorganizar los servicios telegráficos en ese departamento.

Lima, 19 de setiembre de 1921.

Visto el telegrama adjunto;

Comisiónese a don Manuel Merino, para reorganizar los servicios telegráficos en el Departamento de San Martín.